

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD,
AGRICULTURA Y MEDIO NATURAL****Acuerdo 195/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de abril. Aprobar la convocatoria para el año 2024 de líneas de ayudas destinadas a la implantación de cultivos frutales en el Territorio Histórico de Álava**

Por Decreto Foral 10/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la implantación de cultivos frutales en el Territorio Histórico de Álava así como la convocatoria para 2023.

El artículo 10.1 del citado decreto dispone que anualmente se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas, que incluirá las líneas de ayuda convocadas, el plazo y lugar de presentación de las solicitudes, el plazo para la ejecución de los gastos y las inversiones solicitadas, así como la fecha límite para la justificación de los mismos, los créditos que se reservan para la resolución de la convocatoria y los límites de gasto admisible.

En el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, existe crédito para aprobar la convocatoria de estas ayudas para dicho año.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud, a propuesta de la diputada foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas para la implantación de cultivos frutales en el Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas Decreto Foral 10/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de marzo, con arreglo al siguiente detalle:

a) Medidas convocadas:

- Ayudas al asesoramiento técnico en fruticultura.
- Ayudas a la plantación de frutales.

b) Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en:

- Registro general de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-implantacion-cultivos-frutales-territorio-historico-alava>), las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a una persona interesada obligada a relacionarse electrónicamente con la administración.

El plazo para presentar las solicitudes es de 20 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del presente acuerdo foral. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

c) El plazo para la ejecución de los gastos y las inversiones solicitadas, así como la fecha límite para la justificación de los mismos es el siguiente:

Ayudas al asesoramiento técnico en fruticultura: se admitirán gastos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Se presentará, en el momento de la solicitud, la justificación de los gastos realizados mediante presentación de factura y acreditación del pago de la misma, no siendo necesario presentar la solicitud de abono. El abono de la ayuda se realizará inmediatamente a la concesión de la misma.

— Ayudas a la plantación de frutales: se admitirán gastos que correspondan a plantaciones iniciadas desde el 1 de enero de 2024. El plazo para la ejecución y justificación de las inversiones finalizará el 30 de diciembre de 2024. Excepcionalmente, se admitirán gastos correspondientes a plantaciones iniciadas desde el 1 de septiembre de 2023, siempre que las personas solicitantes no hayan sido beneficiarias en la convocatoria del año anterior.

d) Reservas de crédito: en los presupuestos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, existen las siguientes partidas presupuestarias:

— Ayudas al asesoramiento técnico en fruticultura: 10.000,00 euros con cargo a la anualidad 2024 de la partida 40101. G/414400/47000401 "Asesoramiento implantación cultivos frutales", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

— Ayudas a la a plantación de frutales: 191.059,31 euros con cargo a la anualidad 2024 de la partida 40100. G/419400/77000420 "Cultivos Leñosos Alternativos" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en las partidas presupuestarias. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo igual a los reservados inicialmente en cada partida.

e) Límites de gasto admisible.

Se establecen los siguientes límites de gasto admisible:

— Ayudas al asesoramiento técnico en fruticultura: el gasto admisible máximo será de 1.000,00 euros y año.

— Ayudas a la plantación de cultivos frutales: la inversión o suma de inversiones auxiliares, para una explotación, será de un máximo de 80.000,00 euros y un mínimo de 1.500,00 euros por solicitud. En caso de que la plantación solicitada supere las 3 ha de superficie, la inversión máxima subvencionable será de 150.000,00 euros.

Segundo. Facultar a la persona titular del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente convocatoria para esta línea de ayudas.

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación; o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Vitoria-Gasteiz, 9 de abril de 2024

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural
AMAIA BARREDO MARTÍN

Director de Agricultura
DAVID FERNÁNDEZ SARABIA